

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 23 de noviembre de 2023	6a. época	6254
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS

Convocatoria mediante la cual se realiza una consulta pública con las organizaciones de familiares, defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en materia de búsqueda de personas desaparecidas, a efecto de que realicen propuestas de aquellos ciudadanos que pudieran ser candidatos para integrar el consejo ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 35 de la Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM)

Licitación pública nacional, número IEBEM-N4-2023, referente a la adquisición de mobiliario escolar para escuelas públicas de educación básica, dependientes del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, con reducción de plazos.

.....Pág. 5

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASISTIDO POR WENDY GUADALUPE RUIZ RAMÍREZ, TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 6, 8, 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES III Y VI, 14 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 34 Y 35 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; 3, 8, 9, 10, FRACCIONES II, III, XV, XVII, XXXIX, 25, FRACCIÓN III Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASÍ COMO 1, 8, 10, FRACCIÓN XV Y 15 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, los delitos vinculados que establece esta ley, así como la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de comisiones locales de búsqueda en las entidades federativas.

En ese sentido, el 18 de junio del 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, el Decreto por el que se crea y regula el órgano desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, el cual de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4, tiene por objeto impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el estado de Morelos, conforme lo señalado en la Ley general, el decreto y demás normativa aplicable.

Así, el artículo 15 del citado decreto, establece a un consejo ciudadano, como órgano de consulta en materia de búsqueda de personas, el cual se integra por diversos ciudadanos, los cuales durarán en su encargo tres años sin posibilidad de reelección.

En mérito de lo anterior, mediante la emisión y publicación de las convocatorias de 29 de julio de 2019 y 19 de febrero de 2020, en los ejemplares 5730 y 5785 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", respectivamente, así como los acuerdos mediante los cuales se dieron a conocer los resultados de la consulta pública, publicados en dicho órgano de difusión oficial del gobierno del estado el 05 de septiembre de 2019 y 08 de septiembre de 2020, respectivamente, se dieron a conocer a las Ciudadanas y Ciudadanos designados para integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismos que de acuerdo a las Disposiciones Segundas Transitorias, se estableció que dichos Consejeros durarán en su función tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público.

En ese sentido, con fecha 23 de septiembre de 2020 tomaron protesta en su encargo los consejeros ciudadanos, en presencia del entonces secretario de gobierno y de la comisionada de búsqueda de personas del estado de Morelos, comenzando entonces, su cargo como consejeras y consejeros.

Ahora bien, con el objeto de realizar una armonización con la Ley General e incorporar todas las herramientas, mecanismos e instrumentos que permitieran optimizar la estrategia de atención de la búsqueda de personas, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica a los ciudadanos, el 12 de julio de 2023, se expidió la Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos, misma que fue publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6208, abrogando a la otrora Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5666 del 2 de septiembre de 2015.

Esta nueva ley de búsqueda de personas, establece de igual forma la conformación del consejo ciudadano como un órgano de consulta en materia de búsqueda de personas, el cual estará integrado de la siguiente forma:

"Artículo 35.- El consejo ciudadano se integra, al menos, por:

I. Cuatro consejeros ciudadanos familiares de personas desaparecidas;

II. Dos consejeros ciudadanos especialistas de reconocido prestigio, en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la ley general;

III. Dos consejeros ciudadanos representantes de organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas;

IV. Los consejeros ciudadanos durarán en su función tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público”.

Es así que, en virtud de que ya han transcurrido los tres años desde la designación de los consejeros ciudadanos y con el fin de apegarse a las disposiciones legales de la nueva Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos, se considera necesario expedir la presente consulta pública, para la designación de los nuevos consejeros ciudadanos.

Por lo expuesto y fundado, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA UNA CONSULTA PÚBLICA CON LAS ORGANIZACIONES DE FAMILIARES, DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE VÍCTIMAS Y EXPERTOS EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, A EFECTO DE QUE REALICEN PROPUESTAS DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE PUDIERAN SER CANDIDATOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DE CONSEJO CIUDADANO.

La presente convocatoria, en términos de los artículos 34 y 35 de la Ley de Búsqueda de Personas para el estado de Morelos (en adelante ley de búsqueda), tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de ocho ciudadanos que formarán parte del consejo ciudadano, el cual es el órgano de consulta en materia de búsqueda de personas y se integra de la manera siguiente:

I. Cuatro consejeras o consejeros ciudadanos familiares de personas desaparecidas;

II. Dos consejeras o consejeros ciudadanos especialistas de reconocido prestigio, en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la ley general;

III. Dos consejeras o consejeros ciudadanos representantes de organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERA O CONSEJERO CIUDADANO.

Las personas propuestas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener residencia en el estado de Morelos;

II. No desempeñar ningún cargo en el servicio público a la fecha de la postulación;

III. No haber sido inhabilitado como servidor público;

IV. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;

V. Acreditar con la documentación correspondiente alguna de las hipótesis de la base primera de la presente convocatoria.

TERCERA. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Las personas propuestas deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado por la Secretaría de Gobierno a través de la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, debiendo señalar domicilio, número telefónico o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la siguiente documentación:

I. Formato de registro;

II. Carta suscrita por la persona propuesta y dirigida al secretario de gobierno, mediante la cual manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección;

III. En el caso de que se proponga en los términos de la fracción I de la base primera de esta convocatoria, presentar documentación que acrediten ser familiar de persona desaparecida en el estado de Morelos;

IV. En el caso de que se proponga en los términos de la fracción II, de la base primera de esta convocatoria, acreditar con la documentación correspondiente ser especialistas de reconocido prestigio, en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la ley;

V. En el caso de que se proponga en los términos de la fracción III de la base primera de esta convocatoria, acredite ser representante de alguna organización de derechos humanos de la sociedad civil que cuente con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas;

VI. Carta con firma autógrafa de la persona propuesta, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el estado de Morelos;

VII. Copia simple de una identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda "este documento es una copia fiel de su original" y su firma autógrafa;

VIII. Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que actualmente no es servidor público;

IX. Carta mediante la cual manifieste el motivo por el que cual tiene interés de formar parte del consejo ciudadano;

X. Escrito firmado en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal o encontrarse inhabilitado;

XI. Escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para que, en caso de ser seleccionado, se pueda publicar su nombre en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con el fin de difundir su designación y para el conocimiento de la ciudadanía; y,

XII. Escrito en donde manifieste estar de acuerdo con las bases, requisitos y procedimientos de la presente convocatoria, así como la aceptación del resultado del proceso de selección.

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Las personas propuestas presentarán la documentación de manera física y electrónica en una memoria USB, en las oficinas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, ubicadas en Av. Atlacomulco, número 142, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

Para la presentación de las propuestas y recepción de la documentación, se tendrá un plazo de 03 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos. En ningún caso se otorgarán prorrogas.

QUINTA. DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO.

La selección de los ocho ciudadanos que formarán parte del consejo ciudadano, además de lo previsto en la normativa aplicable, se realizará conforme a las siguientes etapas:

Primera etapa:

I. La Secretaría de Gobierno, a través de la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, vigilará y validará el procedimiento que norma la presente convocatoria, así mismo, formará un expediente de cada una de las personas propuestas que se hayan registrado.

II. Una vez concluido el plazo de recepción de documentos, el secretario de gobierno, a través de la titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, analizará los perfiles de las personas propuestas y procederá a la validación de los que hayan cumplido con los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

Segunda etapa:

I. Una vez analizados los perfiles de las personas propuestas por la titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, remitirá al secretario de gobierno, la relación y expedientes de las personas propuestas que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

II. Posteriormente, la Secretaría de Gobierno determinará la integración del consejo y su decisión será irrecurrible, en términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 35 de la ley de búsqueda.

III. Si la persona seleccionada por la Secretaría de Gobierno para ser integrante consejo ciudadano, presentase alguna dificultad, imposibilidad, contrariedad o impedimento para continuar con el proceso de designación, deberá comunicarlo de manera inmediata a la Secretaría de Gobierno a través de la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, para que se designe a diverso aspirante que representará al citado consejo ciudadano.

IV. Posteriormente, se notificará la designación a las personas que fueron designadas y se publicarán los resultados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad.

Tercera etapa:

I. Finalmente, el secretario de gobierno y la titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, procederán a tomar protesta de las consejeras y consejeros ciudadanos que fueron designados.

SEXTA. DE LA DURACIÓN DEL CARGO.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley de Búsqueda, las consejeras y consejeros ciudadanos durarán en su función tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público, así mismo, su cargo será honorífico, por lo que no recibirán salario, emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

SÉPTIMA. DE LA APERTURA Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria quedará abierta a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

OCTAVA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones se harán a través del medio que haya autorizado la persona propuesta para oír y recibir notificaciones en el formato de registro, el cual tendrá todos los efectos legales de una notificación personal.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La interpretación de la presente convocatoria, así como la resolución de lo no previsto en ella corresponde a la Secretaría de Gobierno, a través de la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, cuyas determinaciones serán definitivas e irrecurribles. Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases estarán a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los 21 días del mes de noviembre de 2023.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

SAMUEL SOTELO SALGADO

LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS
WENDY GUADALUPE RUIZ RAMÍREZ
RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024 y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL,
NÚMERO IEBEM-N4-2023

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número IEBEM-N4-2023, cuya convocatoria está disponible para consulta en internet: www.iebem.edu.mx, o bien en: calle Nueva China sin número, colonia Lomas de Cortes, C.P. 62240, teléfono (777) 317-16-46, los días del 23 de noviembre al 28 de noviembre del 2023.

Carácter, medio y No. de licitación:	Licitación pública nacional, número IEBEM-N4-2023.
Objeto de la licitación:	Adquisición de mobiliario escolar para escuelas públicas de educación básica, dependientes del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, con reducción de plazos.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en www.iebem.edu.mx :	23 de noviembre de 2023.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	28 de noviembre de 2023, a las 09:00 hrs.
Fecha y hora para la presentación y apertura de propuestas y presentación de muestras:	04 de diciembre de 2023, a las 09:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	13 de diciembre de 2023, a las 16:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "BANORTE" en la cuenta correspondiente, No. 1195929491, clabe interbancaria No. 072540011959294910.
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor; a 23 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

M.G.F.H. Laura Elena Romero Pérez

Directora de administración y área convocante del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

En términos del artículo *1. fracción IX del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Rúbrica.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.